

Teruel (C/ General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas de la Diputación General de Aragón en Calatayud (C/ Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Tarazona (Plaza España, s/n), Jaca (Avda Levante, 10), Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6), en los que aparecerá publicada la relación de quienes son emplazados como interesados en el procedimiento.

Zaragoza, 11 de marzo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Luis Roldán Alegre.

ANEXO

TURNO DE PROMOCION INTERNA

VALLÉS DE LAS CUEVAS, JOSE MANUEL

TURNO LIBRE

ALCALDE PEREZ, GREGORIO
AMADOR CABRERO, ERNESTO
ARAGUAS PORTAÑA, RAQUEL
ARGENTE IBAÑEZ, EVA MARIA
ARTEAGA SOTERAS, NEREA ROCIO
BERTOL ALEGRE, PILAR
BETORZ PLAZA, PACO
BETRAN SABADELL, MIREIA
BOROBIA BONEL, JUDIT
CAPUZ CAMPO, JOSE ROBERTO
CARRASCO ARCOS, M^a VICENTA
CLEMENTE ARAGUAS, ANA
ESCARTIN SANTOLARIA, JOSE JAVIER
ESCUADERO AGUARTA, M^a DOLORES
ESPIAU RAMIREZ, MARIA TERESA
ESPINO HERNANDEZ, MARIA REYES
ESPINO HERNANDEZ, MARIA REYES
EZPELETA VALENCIA, MIGUEL ANGEL
FARO TURMO, MARIA DOLORES
FERNANDEZ LOPEZ, FERNANDO
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE CARLOS
GARCIA MORCHON, MARIA PILAR
GASCON DOZ, SARA
GIL ALONSO, ANGEL RAUL
GIMENO CUENCA, YOLANDA
GONZALEZ ALCUBILLA, MARIA LUISA
GONZALEZ MARTIN, LORENZO
GRASA CANUDO, ROBERTO
LAFUENTE LEON, JORGE J.
LAFUENTE TENA, EVA MARIA
LISO BANDRES, MARIA PILAR
LIZANA BARCO, OSCAR
TOTAL: 63

TURNO LIBRE

LOPEZ BUISAN, MARIA TERESA
LOPEZ RUIZ, MARIA CARMEN
LOSILLA CORTES, MARIA JOSE
MARTINEZ GARBAYO, ADAN
MARTINEZ RUIZ, PASCUAL
MATAS RUBIO, ISABEL
MIRO LONGARON, EVA MARIA
MOLINA CLEMENTE, FERNANDO
MONTEAGUDO MARTINEZ, J. ANGEL
MURILLO ARRIAZU, SONIA
MURILLO LANGARITA, MARIA PILAR
NUEZ TORRES, TERESA
PADILLA TRUEBA, CATALINA
PANIAGUA ANTON, MARIA PILAR
PAÑAR NOVELLA, CELIA
PARDO BUESA, NATALIA
PARDO BUESA, NATALIA
PELIGERO DOMEQUE, ANTONIO
PEREZ COVETA, OLGA
PLACED PEDRAZA, ANA CARMEN
PULIOL CASTELLON, JOSE
RECLUSA PESELOSIN, M^a TERESA
ROCHE SIMON, ELISA
RODRIGUEZ BENEDICTO, ELENA M^a
RODRIGUEZ CARRERA, ELENA
SAIZ JAREÑO, JUAN VICENTE
SALLAN VINZO, CARMEN
SANCHO VALLES, JOSE VICENTE
SANZ SANCHEZ, CARLOS
TORRES VILLANUEVA, FABIOLA
VITALLA BERNUES, MARIANO
ZAN GOMEZ, MARIA DEL MAR

CORRECCION de errores del Anuncio de 10 de febrero de 2003, del Servicio de Relaciones Laborales, Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, del depósito de Acta de modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Provincial Empresarial de Fontanería, Calefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento y afines —A.P.F.O.N.C.A.—.

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 21 de febrero de 2003, n^o 22, en el párrafo 1^o donde dice «obra expediente 50/90/1977» debe decir «obra expediente 50/99/1977».

Zaragoza, a 24 de febrero de 2003.—La Jefe del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a asuntos tratados en sesión celebrada el 15 de enero de 2003.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 15/01/2003, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 29/11/2002.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1.—Informar favorablemente la Modificación n^o 6 de las Normas Subsidiarias de Albarracín, por considerar que cumple en su totalidad las exigencias procedimentales, competen-

ciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

2.—Informar favorablemente la Modificación n^o 1 del P.G.O.U. de Calanda por considerar que el cambio de localización de la reserva de terrenos situados en el sector B del Suelo Urbanizable Delimitado para ubicarlos en la denominada UE-17 definida en el Plan especial del paseo de Alcañiz, cumple en su totalidad las exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

3.—Informe en el expediente sancionador DU-02/015 seguido contra D. Ernesto Carod Serrano, por presunta infracción urbanística grave, consistente en la realización de actuaciones edificatorias en Parcela 55 del Polígono 10, Paraje «Entre Castillos» de Oliete.

Primero.—En cuanto al emplazamiento donde se han realizado las actuaciones edificatorias, resulta de aplicación el planeamiento urbanístico vigente en el Municipio de Oliete (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente por la C.P.O.T. el 8-10-1987). En consecuencia, el régimen del Suelo No Urbanizable será el previsto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Teruel y más concretamente en el art. 2.3.4.2. que tendrá la condición de Suelo No Urbanizable Protegido, Zona de Protección del Regadío.

Igualmente, resulta de aplicación la Disposición Adicional 1^a b) de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón en la que se establece que en los Municipios que carezcan de Plan general de Ordenación Urbana (como se da en este caso) tendrá la consideración de Suelo No Urbanizable Especial las riberas y la zona de policía de 100 metros de anchura de las márgenes, en los cauces de corrientes continuas.

Segundo.—Consultados los antecedentes obrantes en este Servicio Provincial, no se tiene constancia de la tramitación por D. Ernesto Carod Serrano, del procedimiento especial de autorización, al amparo de lo que se establece en el art. 22 en relación con el 25 de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón. Tampoco se tiene constancia del inicio de expediente de autorización por D. Ernesto Carod Serrano al amparo de la normativa anterior a la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

Tercero.—En consecuencia y analizados todos los datos del expediente, parece que los hechos pudieran constituir una infracción urbanística grave, al amparo de lo que se establece en el art. 204 de la Ley 5/99, entendiéndose adecuada la propuesta de resolución realizada por el instructor del procedimiento imponiendo una multa de 3.160 euros.

4.—Aprobación Definitiva del Plan Especial de Infraestructuras para la construcción de un Vial de Circunvalación en el S.N.U. de Libros.

En lo que se refiere al contenido y determinaciones de este Plan Especial, conviene realizar las siguientes consideraciones:

Memoria.

—Se dedican los apartados I.1 y I.2 a la justificación de la conveniencia y oportunidad del Plan y a su justificación legal; introduciendo algunos antecedentes y consideraciones relativas a la clasificación del suelo.

En lo referente a la justificación legal de la actuación, está prolijamente razonada; no obstante en el apartado I.2.2 «Clasificación del suelo» hace referencia a que para dar cumplimiento al artículo 106 de la L.U.A. califica el nuevo vial como sistema general viario del municipio, basándose en su apartado 1 que establece «Las infraestructuras y equipamientos urbanísticos de los Municipios se calificarán como sistemas generales o dotaciones locales», pero sin tener en consideración el apartado 2 que prescribe «Los sistemas generales comprenden las infraestructuras y equipamientos urbanísticos al servicio de toda o gran parte de la población del Municipio previstos por el Plan General».

Ya que el único instrumento urbanístico en el municipio de

Libros es un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, figura que con el contenido que le atribuye la legislación urbanística aragonesa no se puede considerar como instrumento de planeamiento, no se puede hablar de sistemas generales y aun en el caso de la existencia de Plan General no está en absoluto justificado que las infraestructuras y equipamientos urbanísticos previstos estén al servicio de toda o gran parte de la población. En consecuencia deberán eliminarse todas las referencias a sistemas generales del apartado I.2.2 de la Memoria.

En cuanto a la conveniencia y oportunidad del Plan, los argumentos esgrimidos son pobres y están expuestos de forma inconexa.

La Constitución Española en su artículo 33.3 señala «Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública e interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes». Por ello, no parece suficiente presentar como objeto del Plan «regular urbanísticamente la ejecución de un vial de conexión» para poder ocupar los terrenos necesarios, posibilitar su construcción y evitar la posible pérdida de subvenciones concedidas con cargo a los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel. Se considera necesario profundizar en los objetivos del Plan Especial y justificar de forma clara la utilidad pública y el interés social de la actuación, no sólo del ensanche del camino, sino también de la necesidad de la ampliación de unas infraestructuras, propias del suelo urbano, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable. Deberá completarse el apartado I.1.3.

El mencionado apartado I.2.2 «Clasificación del suelo» establece la condición de suelo no urbanizable genérico de los terrenos afectados por el Plan; no obstante visto lo señalado en la Sección Cuarta del Capítulo Tercero de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial sobre el suelo no urbanizable especial y en concreto sobre el suelo agrícola de regadío, directamente aplicables al S.N.U. de Libros; el 20-12-2002 se ha solicitado informe al Servicio Provincial de Medio Ambiente sobre las posibles implicaciones medioambientales del Plan.

—El apartado I.3 aporta información sobre las características de los terrenos afectados y define de forma concreta la relación de bienes y derechos afectados por el Plan. Se considera correcto en general, no obstante ya que se acepta la alegación presentada por D. Sergio Soriano Sáez, se deberá cambiar el titular de la parcela nº 153 del polígono 17.

—El apartado I.4. «Criterios y objetivos» describe las determinaciones y condicionantes del Plan e introduce como un subapartado las Normas mínimas que deben cumplir los proyectos técnicos para desarrollar el Plan Especial.

La principal crítica que se puede hacer a este apartado es que las consideraciones que se hacen son más propias de un proyecto de obras que de un documento de planeamiento. No se puede entender como se hacen precisiones tan concretas sobre diámetros de conducciones y espesores de pavimentos sin ningún estudio complementario que lo justifique. Por ello o bien se aportan estudios complementarios o se deja muy claro que tanto diámetros como espesores son orientativos.

El apartado I.4.2.4. «Normas mínimas que deben cumplir los proyectos técnicos para desarrollar el Plan Especial» de acuerdo con el artículo 108.1 del Decreto 52/2002 es un documento independiente de la memoria por lo que deberá extraerse de ésta y presentarse como tal. En lo referente a su contenido, en consonancia con el resto del apartado I.4 es propio de un Pliego de condiciones técnicas particulares de un proyecto de obras, de hecho el propio Plan Especial lo introduce estableciendo que «En síntesis los capítulos, unidades de obra y normas mínimas de ejecución que deberán cumplirse en el proyecto técnico serán:»; sin embargo no hay ninguna referencia a la normativa técnica que deberá emplearse en el

dimensionamiento de redes y pavimentos, ni a las hipótesis de partida de éste y establece diámetros de redes con total precisión, sin mención alguna a caudales de cálculo ni a ningún otro factor que no sea propio de la ejecución de la obra. Deberá reestudiarse su contenido.

—El apartado I.5 lo titula «Determinaciones»; en el punto I.5.1 delimita el área de planeamiento y justifica legalmente la obtención de los terrenos en base a los artículos 69 de la L.U.A. y 33 de la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones. Menciona los artículos 107 a 113 de la L.U.A. que serían de aplicación a la obtención de terrenos dotacionales, extremo que se considera incorrecto y que deberá suprimirse.

En el mismo apartado I.5 hace referencia al Plan de Etapas señalando que se desarrollará en una etapa, no obstante el párrafo siguiente establece «Dicha etapa quedará diferenciada en dos fases concatenadas que se corresponderán con el modelo de financiación obtenido a través de los Organismos intervinientes.» Se entiende que es reiterativo, ya que en el Plan Especial se menciona con asiduidad las fases en que se descompondrán las obras, y en este punto en concreto puede inducir a error. Deberá suprimirse.

—El apartado I.6 «Estudio económico-financiero» establece los costes de las obras de implantación de los servicios y construcción del camino, desglosándolo en las dos fases en las que se llevará a cabo su financiación. Deberá completarse con las indemnizaciones procedentes por la destrucción de plantaciones, extinción de arrendamientos y ocupación de terrenos.

Estudio Económico-Financiero.

De contenido similar al apartado I.6 de la memoria, desglosando las mediciones por unidades de obra; contenido probablemente excesivo para un documento de planeamiento. Deberá completarse con lo mencionado anteriormente.

Planos.

Con carácter general, los planos contienen diversas referencias, códigos y tres fechas distintas, que desde el punto de vista de un documento de planeamiento tan sólo pueden llevar a confusión. Deberán suprimirse.

En todos los planos de planta la leyenda «Los Concejos» está mal situada ya que en realidad ese espacio corresponde a la Peña de El Mortero y Los Concejos están situados al sur del camino y no al norte. Deberá corregirse, así como situar al menos el norte geográfico y grafiar de forma adecuada el río Turia.

En lo referente a Planos de información, se requirió un plano de clasificación de suelo que recogiera, el vial previsto, aportándose el plano nº 10 «Delimitación de suelo urbano y alineaciones» reflejando la situación del vial. Se considera que podría sustituir al plano nº 1 «Situación», titulándolo «Situación y relación con el planeamiento vigente», diferenciando el camino con algún tipo de trama distinta. Los planos 2 y 3 tampoco tienen sentido por separado y podrían refundirse bajo el título «Información catastral». Deberán reestudiarse.

En cuanto a Planos de ordenación, aporta la definición del vial en el número 4, y las plantas de redes de distribución de agua y saneamiento en los 5 y 6, en estas últimas deberá precisarse que el diámetro es orientativo y eliminar todas las referencias propias de un proyecto de obras.

Los planos 7, 8 y 9 son planos de detalles constructivos propios de un proyecto de obras, pero completamente inadecuados en un documento de planeamiento. Deberán suprimirse.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva en su totalidad del Plan Especial de Infraestructura para la construcción de un Vial de Circunvalación en el Suelo No Urbanizable de Libros como consecuencia de las deficiencias señaladas en los apartados precedentes, de acuerdo con lo señalado en la letra e) del apartado 3 del artículo 64 del Reglamento de Desarrollo Parcial

de Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por Decreto 52/2002.

Una vez subsanada la documentación técnica podría procederse a la aprobación definitiva del Plan Especial, si bien esta documentación deberá aportarse visada por el Colegio Profesional del Técnico redactor y diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento como documento aprobado inicial y provisionalmente según lo prescrito por los artículos 62.6 y 63.7 del Reglamento de Planeamiento.

5.—Quedar enterados de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14 del P.G.O.U. de Calanda.

6.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico del expediente Parque eólico «Las Tarayuelas», con 19 aerogeneradores, centros de transformación, zanjas para cableado y líneas eléctricas, subestación y accesos, emplazados en Suelo No Urbanizable del Municipio de Blesa, solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, condicionado a cumplir con los retranqueos de 10 m. a linderos, así como a la aportación del «Análisis de Impacto Ambiental», en cumplimiento del apartado 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias Provinciales y del Decreto 279/95, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo.

7.—Informe sobre el Plan Estratégico de Eodinámica Natural S. A.—II presentado por Eodinámica Natural S. A., en los términos de Beceite y 9 pueblos más solicitado por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Primero.—Informar favorablemente las áreas del Plan Eólico denominadas Fuentespalda, haciendo constar que parte de su ámbito puede estar en zonas consideradas Suelo No Urbanizable Especial según la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse a lo que determine en su preceptivo informe el Departamento de Medio Ambiente, así como parte de las áreas de Beceite, Prados Altos y Peñarroya, por estar en S.N.U. Especial, Zona Forestal, clasificado por las NN.SS. Provinciales.

Asimismo, parte de dichas áreas se encuentran afectadas por las zonas Lics de la provincia de Teruel, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse, igualmente, a lo que determine dicho Departamento en su preceptivo informe.

El área de Fuentespalda se encuentra afectada por las carreteras A-1414 y la TE-V-3005, por lo que cualquier instalación en dicha zona deberá estar autorizada por Carreteras de la D.G.A. y de la Diputación Provincial.

Segundo.—Informar desfavorablemente parte de las áreas denominadas Valjunquera, La Fresneda emplazadas en el término municipal de La Fresneda, donde según su Plan General está prohibida toda actuación urbanística o constructiva, permitiéndose únicamente un aprovechamiento agrícola o forestal, y parte de las áreas Beceite, Prados Altos y Peñarroya, por estar en Suelo No Urbanizable Especial, Zona Natural, donde se prohíben todos los usos que lesionen el valor específico que se quiere proteger, y se permiten unos usos, dentro de los cuales no se contempla el de instalaciones que quepan considerar de interés público, como son los parques eólicos.

Dichas áreas están afectadas por la N-420, la A-231 y carreteras de la D.P.T.

8.—Informe sobre el Plan Estratégico de Eodinámica Natural, presentado por Eodinámica Natural S.A en los términos de Pitarque y 6 pueblos más, solicitado por el Dpto. de Industria, Comercio y Desarrollo

Primero.—Informar favorablemente parte de las áreas del Plan Eólico Estratégico denominadas Capellanía y Tarayuela, haciendo constar que parte de su ámbito está en S.N.U. Especial, Zona Agrícola y Forestal, clasificado por las NN.SS. Provinciales donde se podrán autorizar equipamientos de

interés público, previo informe de la administración forestal. Igualmente, parte de dicha área, puede estar en zonas consideradas Suelo No Urbanizable Especial según la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse a lo que determine en su preceptivo informe el Departamento de Medio Ambiente.

Asimismo, parte de dichas áreas se encuentra afectadas por las zonas Lics de la provincia de Teruel, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse, a lo que determine el Departamento de Medio Ambiente.

Segundo.—Informar desfavorablemente parte de las áreas denominadas Tarayuela, por no permitir el uso, según el art. 3.2.2. de las Normas Subsidiarias de Cantavieja, y el art. 123 del Plan General de La Iglesuela del Cid, así como las áreas Milano y Gallo por estar en Suelo No Urbanizable de Protección Especial y no contemplarse el uso de utilidad pública en dicho suelo, según apartado 3.2.2 de las Normas Subsidiarias de Mosqueruela.

9.—Informar favorablemente la Construcción de Almacén para Productos y Maquinaria Agrícola, emplazado en Partida «foyas», Polígono 7, Parcela 24 del Suelo No Urbanizable (S.N.U.) de Torrevelilla, promovido a instancia de Cooperativa San Marcos, condicionado a que se acredite documentalmente que la segregación de la parcela se produjo con anterioridad a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias Provinciales (8-11-1990), por ser inferior a 5000 m².

Igualmente deberá contarse con la autorización de la Subdirección de Carreteras de la D.G.A. por encontrarse la instalación en zona de afección (50 m.) de la Ctra. Alcañiz-Castellote (A-1409).

10.—Informar Desfavorablemente la Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Polígono 3, Parcela 10 a del Suelo No Urbanizable (S.N.U.) Especial de Beceite (Teruel), instada por Gregor Buchmann, ya que el uso no está permitido en este tipo de suelo, según apartado 4.6.4. de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite y apartado 2.3.5.7. de las Normas Subsidiarias Provinciales.

11.—Informar Desfavorablemente la Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Polígono 3, Parcela segregada de la parcela matriz 13, del Suelo No Urbanizable (S.N.U.) Especial de Beceite (Teruel), promovida por Nguyen Hong Duc, ya que el uso no está permitido en este tipo de suelo, según apartado 4.6.4. de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite y apartado 2.3.5.7. de las Normas Subsidiarias Provinciales.

12.—Suspender la emisión del Informe Urbanístico para el Trazado de la Pista de acceso a la Masía de «Matacroc», que discurre por el Polígono 10, Parcela 1 del Suelo No Urbanizable Especial de Beceite, instada por Ernesto Segarra Latorre, hasta tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de Impacto Ambiental, por estar emplazado en Suelo No Urbanizable de Protección del paisaje, según apartado 4.6.4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite y el art. 22 de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

13.—Informar favorablemente la Declaración de Conjunto de Interés cultural del yacimiento arqueológico «Acrópolis del Cabezo de Alcalá» en el municipio de Azaila (Teruel), completando así la declaración original de Bien de Interés Cultural,

Una vez que se declare, el yacimiento, definitivamente como Conjunto de Interés Cultural, el Departamento de Cultura y Turismo deberá de comunicarlo tanto al Ayuntamiento como a este Departamento de O.P., Urbanismo y Ttes., para que dicha delimitación y su área de protección, sea incorporado a su planeamiento Urbanístico vigente como Suelo No Urbanizable Especial.

14.—Informar Favorablemente la Construcción de Centro de Educación Infantil y Primaria, emplazado entre Calle Morella y Camino San Antonio del Suelo No Urbanizable de

Alcañiz, a instancia del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.

III. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente

1. Calificar e informar favorablemente los Expedientes de Licencia de Actividad para:

—Garaje para viviendas. Suelo y Vivienda de Aragón, S. L. Teruel.

—Hostal. Habitaciones Valdevécar, S. L. Albarracín.

—Venta al por menor de alimentación. Josefina Orta Balaquer. Berge.

—Comercio Justo ropa de segunda mano y talleres de inserción. Cáritas Diocesana. Teruel.

—Taller de Carpintería y reforma de local. Martín Cuartielles Morera. Beceite.

—Taller mecánico de limpieza y reparación radiadores de vehículos. Jorge Martín Andrés. Teruel.

—Reparación y Venta de maquinaria agrícola y motos. Carlos Martínez Alejos. Alcañiz.

—Garaje para viviendas. Construcciones Formiche, S. L. Teruel.

—Estación de inspección técnica de vehículos. ITV Barbastro, S. A. Teruel.

—Cebadero de corderos, 1200 plazas. Cárnicas Corella, S. L. Albetosa.

—Ampliación explotación porcina de cebo para 410 plazas. Irene Esteban Camerano. La Puebla de Híjar.

—Aprisco ganado ovino 500 ovejas. Manuel Gimeno Brusca. Calamocha.

—Explotación ganado ovino 525 plazas. Cuella Pérez, S. C. Valdealgofra.

—Explotación engorde terneros 140 plazas. M^a Teresa Balfagón Plano. La Puebla de Híjar.

—Ampliación explotación porcino ciclo cerrado de 80 a 120 cerdas. José Ramón Antolí Serrat. Monroyo.

—Ampliación explotación porcina cebo nave 360 plazas. Francisco Serrat Dilla. Fuentespaldá.

—Legalización explotación ovina para 400 ovejas. Valero Martín Martín. Teruel.

—Explotación extensiva de ganado vacuno para 40 vacas. Fidel Bellés Segura. Valderrobres.

—Legalización explotación porcina de cebo para 725 plazas. Eduardo Jorge Pons Gil. Valderrobres.

—Explotación cunícola para 340 hembras. José Tomás Igual bono. Villarroja de los Pinares.

—Legalización explotación porcina cebadero 440 plazas. Antonio Martínez Zapater. Alcañiz.

—Explotación ovina régimen extensivo 650 ovejas. Juan Ramón Gil Rico. San Agustín.

—Ampliación explotación ganado ovino 375 ovejas. José Antonio Vidal Fabregat. Cantavieja.

—Explotación engorde terneros 90 plazas. Pilar Pelegrín Losilla. Albalate del Arzobispo.

—Explotación ovina de leche 400 ovejas. Ana Valenzuela Recio. Blancas.

—Explotación ovina 100 ovejas. José Hilario Molina Alcaïne. Albalate del Arzobispo.

—Explotación porcina de cebo 1999 plazas. Gracia Segundo, S. C. Vinaceite.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado para 167 madres y 650 plazas cebo. Pascual Aranda Pamplona. Calamocha.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 130 madres y 1000 plazas cebo. Martín Sánchez Lázaro. Calamocha.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 160 madres y 650 plazas cebo. Raimundo Pérez Sánchez. Calamocha.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 132 madres y 692 plazas cebo. Mariano Marco Beltrán. Calamocha.

—Regularización explotación porcina en producción para

120 madres. Manuel Cruceta Mor. Mora de Rubielos.

—Regularización explotación porcina cebo 80 madres. Luis Franciso Godes Orana. Valderrobres.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 210 madres y 956 plazas cebo. Hermanos Iranzo Bese, S. C. La Cañada de Verich.

—Regularización explotación ovina carne para 550 plazas. Hermanos Lizama Cebrián, C.B. Bello.

—Exposición y venta de productos de Iberyeso e Iberplaco. Joaquina Beatriz Acón Santiago. Cella.

—Almacén y Comercialización de productos fitosanitarios. Cooperativa del Campo San Martín del río. San Martín del Río.

—Ampliación explotación ganado ovino 100 ovejas. José Manuel Molina Mateo. Tronchón.

—Alojamiento para almacén agrícola y granja cunícola 40 conejas. Julián Bertolín Rajadel. San Agustín.

—Explotación bovino en régimen extensivo 40 madres. S. A.T. El Cerrito n° 6212. Formiche Alto.

—Explotación ganado vacuno de carne. Arturo Benages Gargallo. Mosqueruela.

—Explotación ganado ovino para 500 ovejas. Agustín Valero Vicente. Villar del Cobo.

—Explotación avícola e instalación depósito fijo aéreo de G.L.P. Palmira Bello Hernández. Ferrerueta de Huerva.

—Cebadero de corderos 525 cabezas. Francisco Insa Alcober. Castelserás.

—Cría de ganado ovino para carne 500 reproductoras. Jesús Langa Gil. Albalate del arzobispo.

—Regularización explotación ovina. José Vicente Martín. Teruel.

—Almacén de productos agrícolas y ganaderos. Rafael Sanz e Hijos, S. L. Teruel.

—Explotación engorde de terneros. Josefina Salvador Lambea. Híjar.

—Regularización explotación cunícola. Rosalía Moreno Simón. Bañón.

—Regularización explotación porcina. Jesús Sánchez Zorraquino Bañón.

—Explotación engorde de terneros. Explogatur, S.l. Híjar.

—Explotación engorde de terneros. Anselmo Gracia Falo. Híjar.

—Explotación engorde de terneros. Cebadero del Ebro, S. L. Híjar.

—Nave para explotación ganado ovino. Alfonso Palos Sinues. Calanda.

—Regularización explotación ganado porcino. Francisco Serrat Dilla. Fuentespaldá.

—Bar de tapas. Mercedes Salvador Aznar. Castelserás.

—Fabricación de piezas de maquinaria. Mecanizados Martín, S. L. Teruel.

—Deshuesado y Loncheado de jamón. Tierra Jamón internacional, S. L. Teruel.

—Centro de tratamiento postal. Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. Teruel.

—Legalización explotación ganado ovino. Darío Ferrer Romero. Celadas.

—Ampliación granja cunícola. Monserrat Ferrer Ferrero. Fórnoles.

—Explotación cunícola 150 conejas. Miguel Antoli Gil. Peñarroya de Tastavins.

—Regularización explotación porcina de cerdas cría. Ernesto Alegre Daudén. Allepuz.

—Explotación engorde terneros. Gergrasal, S. L. Híjar.

—Comercio al por menor de piensos y productos agrícolas. Carlos Gascón Mallén. Cantavieja.

—Ampliación explotación porcina de cebo. Francisco Lorenzo Velilla. La Codoñera.

—Regularización explotación ganado ovino. Wenceslao Gargallo Gasulla. Cañada de Benatanduz.

—Regularización explotación ganado vacuno. Juan Francisco Gracia Mallén. Cantavieja.

—Explotación ganado ovino. Cristián Cuella Celma. Valdealgorfa.

—Explotación porcina de engorde 1000 plazas. Francisco Lahoz Conte. Híjar.

—Explotación ganado vacuno de cebo. Laura Calvo Peralta. Vinaceite.

—Explotación ganado vacuno de cebo. Beatriz Calvo Calvo. Vinaceite.

—Explotación ganado bovino. Elvira Gaudes Gaudes. Vinaceite.

2. *Informar Desfavorablemente:*

—Explotación de extracción de áridos a cielo abierto. Manuel Ferrer Sebastián. La Puebla de Valverde.

3. *Declarar en precario las siguientes explotaciones ganaderas:*

—Regularización explotación porcina cebadero 325 plazas. Carlos Vázquez Jiménez. Calamocha.

—Regularización explotación porcina cebadero 200 plazas. Francisco Alós Sanz. Calamocha.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 130 madres y 420 plazas cebo. José Beltrán de Alava. Calamocha.

—Regularización explotación vacuna cebadero 130 plazas. Miguel Sánchez Porta. Calamocha.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 106 madres y 260 plazas cebo. Miguel Sánchez Porta. Calamocha.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 80 madres y 350 plazas de cebo. Pablo Marco Beltrán. Calamocha.

—Regularización explotación mixta porcino-vacuno. José Sorribas Aguilar. Mas de las Matas.

4. *Resoluciones conjuntas de Calificación de Actividad e Informe en Suelo No Urbanizable.*

—Centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. en el S.N.U. de Alcañiz. Giner Ferrás S. L.

—Planta experimental cogeneración de gas pobre para semi-combustión subproductos agrícolas y biomasa con déficit oxígeno. Serveis Tarraconins de Construcción i Arquitectura, S. L. Beceite.

—Extracción de alabastro a cielo abierto «Abarrio I». Garatur S. L. Azaila.

5. *Dejar sobre la mesa* el Expediente de Ampliación de explotación porcina de Multiplicación hasta 500 plazas. Juan Manuel Lorenzo Beser. Torrelvella.

6. *Temas Especiales:*

—Regularización explotación ganado porcino. Natalio Rodrigo Pinac. Alacón.

—Regularización explotación porcina de cebo. Carlos López Blasco. Calanda.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Teruel, a 6 de marzo de 2003.—La Secretaria, Ruth Cárdenas Carpi.—Vº Bº, el Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Carlos Guía Marqués.

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a acuerdo adoptado en sesión de 27 de junio de 2002.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 27-06-2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

Nº 1.—Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial de Mejora del Medio Rural de Aliaga (Teruel).

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Aliaga para la redacción y aprobación del Plan especial de

mejora del Medio Rural para desarrollar un área de expansión ganadera en dicho Municipio, según documento técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Pascual Garcés Nogués.

Resultando 1º: Que dicho Plan Especial, tiene por objeto el desarrollo de un Área de Expansión Ganadera al amparo del Decreto 200/97.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó: *Primero.*—Aprobar definitivamente el P.E.M.R. de Aliaga, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1º.—El Apartado 3.1.5. relativo a Retranqueos:

Debería recogerse en la documentación técnica, que se fija el retranqueo de edificios no ganaderos en parcela adosada en 5 metros, debiendo eliminarse del texto: «pudiendo quedar reducidos, mediante acuerdo escrito entre los adjudicatarios».

2º.—El Apartado 3.1.6. relativo a la Edificabilidad máxima. Deberá expresarse claramente que la edificabilidad máxima de la parcela se fija en 0,70 m²/m² y que la ocupación máxima de la parcela se fija en el 70%, debiendo eliminarse del texto «la edificabilidad de la parcela dependerá del uso»

Segundo.—Deberán tenerse en cuenta las prescripciones establecidas por el Servicio Provincial de Agricultura y por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus respectivos informes.

Tercero.—.....

Con fecha 26 de febrero del año 2003, han sido subsanadas las deficiencias señaladas en este acuerdo, procediéndose en consecuencia, a su publicación en el BOA, de conformidad con lo establecido en La Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente (arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 54 en relación con la D.T. 5ª de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Cortes de Aragón, en relación con el art. 32 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre.

Teruel, a 10 de marzo de 2003.—La Secretaria de la Comisión, Ruth Cárdenas Carpi.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones del Director del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Urbanismo y Transportes por las que se acuerdan desestimar los recursos extraordinarios de revisión interpuestos contra resoluciones de dicho órgano, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Subdirección de Transportes de Zaragoza, Edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco nº 7, el texto completo de la indicada resolución.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. De la Ley 29, de 13 de julio de